



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato.

El contrato tiene por objeto otorgar el uso privativo del Bar situado en la Casa de la Cultura, sita en la Calle Cuatro Caminos nº 1 de este Municipio, bien calificado como de dominio público, y cuya finalidad será la de ofrecer comidas y bebidas al público para ser consumidas en el propio establecimiento.

El contrato se realizará mediante la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo tal y como establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Y por el que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de adjudicación

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, en el que toda persona (física o jurídica) interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### CLÁUSULA TERCERA. Canon.

El canon que sirve de base a la licitación se fija el primer año **MIL OCHOCIENTOS (1.800,00 €)** de la concesión mas **CIENTO VEINTISEIS EUROS (126,00 €)** de IGIC, o lo que es lo mismo **CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €)** al mes más IGIC, y el segundo año en la mensualidad del año anterior incrementado con el índice de Precios al Consumo.

### CLÁUSULA CUARTA. Órgano de Contratación.



A la vista del importe del contrato el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, será el Alcalde, puesto que dicho importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Duración.**

El plazo de utilización del bien de dominio público será de DOS (2) años.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Deberes y Facultades del Concesionario.**

- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión, (el bar, el almacén y los baños anexos) y deber de respetar la concesión y los límites establecidos en la misma.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- Gestionar y explotar la actividad, incluida apertura y cierre de las instalaciones.
- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará también, el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- Obligación de pagar los gastos por el suministro de agua, luz y recogida de basura.
- Obligación de limpieza y mantenimiento de las instalaciones y terraza así como recogida de basuras y papeleras.
- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- No instalar en el bar ningún tipo de publicidad salvo, que se cuente previamente con la oportuna autorización municipal.
- No podrá instalar tampoco máquinas tragaperras, futbolines u otras de análoga finalidad.
- Obligación de permanecer abierto al público y cumplir el horario que le establezca la Corporación.



- Obligación de suscribir seguro de responsabilidad civil.
- El concesionario podrá ocupar la terraza de la Casa de la Cultura con un total de cuatro (4) mesas y las sillas correspondientes, debiendo en todo caso tener en cuenta en su distribución, las indicaciones, que a tal respecto, se le realicen por el Ayuntamiento.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA. Facultades de la Corporación.**

- 1) Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- 2) Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Reversión.**

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de dos meses, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

#### **CLÁUSULA NOVENA. Extinción de la Concesión**

La concesión otorgada se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por rescate.
- Por resolución judicial.
- Por falta de pago del precio de la concesión.

En el supuesto de renuncia del concesionario, éste deberá notificar por escrito la misma con al menos tres meses de antelación al cierre de las dependencias.

#### **CLÁUSULA DECIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones



de contratar, y acrediten o puedan acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios y de las personas físicas, en lo que proceda, se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia económica y financiera del empresario y de las personas físicas** podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.



**b)** Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

**c)** Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

### **CLÁUSULA UNDECIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa.**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Puntagorda, (Área de Secretaría) en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda “Proposición para tomar parte en el concurso del uso privativo del Bar de la Casa de la Cultura”. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.
- Sobre «C»: Documentación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### ***SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.***

**a)** Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario o persona física.

**b)** Documentos que acrediten la representación:

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.



c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

### ***SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA.***

#### **a) Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de la concesión administrativa de \_\_\_\_\_ por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de



\_\_\_\_\_ (en letras) y \_\_\_\_\_ (en cifras), IGIC incluido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

### **SOBRE <C> DOCUMENTOS.**

Documentación que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de la oferta, para su adjudicación. (ver cláusula decimosegunda).

### **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Criterios de Adjudicación.**

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la más ventajosa, se atenderá a varios criterios de adjudicación:

- Mayor canon ofrecido: 10 puntos.
- Conocimiento de idiomas: 10 puntos.(3 puntos por conocimientos básicos de alemán y 7 puntos por conocimientos básicos de inglés)
- Títulos de hostelería y turismo, oficiales: 10 puntos.
- Experiencia en el sector de la hostelería, con un mínimo de seis meses: hasta 8 puntos.
- Conocimiento del Municipio: hasta 7 puntos.
- Mejoras en recursos y equipamiento auxiliar: hasta 6 puntos.
- Otras mejoras adicionales: hasta 4 puntos.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Mesa de Contratación.**

No procede Mesa de contratación.

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Prerrogativas de la Administración.**



El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones.**

El órgano de contratación, si no se dispusiere otra cosa, se constituirá el día hábil siguiente tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los SOBRES «A».

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del SOBRE «B» y finalmente del SOBRE «C», determinando cual es la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía.**

El licitador cuya oferta sea considerada más ventajosa deberá constituir una garantía definitiva por importe de QUINIENTOS EUROS (500 €).

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Adjudicación.**

El licitador cuya oferta sea considerada la más ventajosa deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización de la concesión.**

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación



de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato.**

El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Puntagorda a 12 de diciembre de 2.017.

EL ALCALDE.

Fdo.- Vicente Rodríguez Lorenzo.

